

CONTRATO DE MANTENIMIENTO y SOPORTE TECNICO SOFTWARE “ASCII”

NUMERO: 4143.021.26.12.2023

CONTRATISTA: ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S.

NIT: 805.000.985-1

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DEAMPUDIA

OBJETO: MANTENIMIENTO y SOPORTE TECNICOSOFTWARE “ASCII”
F-81112213

VALOR: \$5.201.000.00

DURACION: CUATRO (4) DIAS

FECHA DE SUSCRIPCION: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber: de una parte, el rector de la **Institución Educativa: HECTOR FABIO BETANCOURT** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.632.257 de Cali (Valle del Cauca) y facultado para contratar por el Consejo Directivo en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto reglamentario 4791 del 18 de Diciembre de 2008, en su Artículo 5ª numeral 7 que establece que: “Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Institución educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley” quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la **I.E Juan de Ampudia** y de otra parte **GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.274.865** expedida en Palmira (Valle), quien actúa a nombre y representación legal de la empresa **ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S.** con NIT 805.000.985-1 domiciliada en Cali, Valle del Cauca en la carrera 89 10 80 AP 202 Multicentro Unidad 20-21 del barrio Unicentro, teléfonos 3739292, 3153240034, e-mail: ventas@ascii.com.co, gasanta@ascii.com.co quien para los efectos del presente documento, se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato para el **MANTENIMIENTO y SOPORTE TECNICO SOFTWARE “ASCII”**, que se regulará por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA prestará a EL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA
NIT:805.009.385-1

Aprobado según la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:
Preescolar, Básica y Media Técnica
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

CONTRATANTE durante la vigencia del presente Contrato los siguientes Servicios:

1- MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO (MST) SOFTWARE "ASCII"

DESCRIPCION	VALOR
- MODULOS "ASCII" <ul style="list-style-type: none">• CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS• EMISION DOCUMENTOS• ACTIVOS FIJOS• FACTURACION	\$5.201.000.00
- <i>RMCOBOL RUNTIME SYSTEM WINDOWS</i> (Actualizaciones)	
	\$5.201.000.00

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE LOS MODULOS "ASCII", PERMITE A LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA:

MANTENIMIENTO DE SOFTWARE : Es nuestro programa de mantenimiento evolutivo de software, que otorga a EL CONTRATANTE el derecho a recibir las nuevas versiones, actualizaciones y/o parches de los módulos "ASCII" de los cuales es licenciatario. Incluye:

- ☞ Mejoras y nuevas funcionalidades desarrolladas en el software "ASCII" para adaptarlo a nuevas tecnologías o a los cambios en la normatividad, legislación y disposiciones fiscales vigentes; o por requerimientos y/o sugerencias provenientes de los usuarios.
- ☞ Prevención de irregularidades que se han presentado en su normal funcionamiento, así como la corrección de errores o defectos y agujeros de seguridad.

CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO DE SOFTWARE: La instalación de las nuevas versiones y/o actualizaciones de los módulos "ASCII" se realizará: Por parte del mismo usuario, cuando el software ASCII le notifique de la existencia de nuevas versiones disponibles. Para ello ejecutará la herramienta, incluida en el software, que le permite buscar e instalar las actualizaciones que periódicamente (una o dos veces al mes) se publican. La instalación de "parches" de los módulos "ASCII" se realizará:

Por parte de un agente de soporte técnico, a través de conexión remota con la herramienta "TEAMVIEWER" o cualquier otra que ASCII S.A.S. determine y considere conveniente utilizar. Para ello EL CONTRATANTE deberá:

- ☞ Disponer de una conexión a Internet activa.
- ☞ Ofrecer acceso al computador en el cual se realizará la instalación.
- ☞ Ofrecer acceso al computador con una cuenta de Usuario con privilegios de Administrador sobre la carpeta del Software "ASCII".
- ☞ Facilitar el agendamiento oportuno de la instalación; concertando, con la debida anticipación, con el Agente de Soporte Técnico, la fecha y hora a realizarse la instalación.

ASPECTOS EXCLUIDOS EN EL MANTENIMIENTO DE SOFTWARE: No se incluye ningún tipo de desarrollo, personalización, adecuación, creación o modificación de reportes o consultas, integración con software de terceros o cualquier otro tipo de desarrollo de software o servicios relacionados a la mejora de éste, solicitados por EL CONTRATANTE; ya sea para modificar, mejorar o agregarle funcionalidades, o modificar los formatos y procedimientos que contempla el

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA
NIT:805.009.385-1

Aprobado según la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:
Preescolar, Básica y Media Técnica
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

mismo. Cualquier desarrollo relacionado a los términos anteriores se podrán cotizar por separado con un costo adicional.

SOPORTE TÉCNICO: Servicio incluido con vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de inicio del contrato, y corresponde al apoyo y asistencia a usuarios finales en la resolución de eventos que pudieran surgir en la operación del Software “ASCII”.

NOTA. - *Se considera evento cualquier situación o inconveniente que impida u obstaculice el funcionamiento operativo del software.*

ASPECTOS INCLUIDOS EN EL SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE “ASCII”

- ✓ Asistencia a través de los siguientes canales: TICKETS electrónicos, correo electrónico o chat WhatsApp.
- ✓ Solución rápida y efectiva de eventos, mediante conexión remota realizada a través de la herramienta “TEAMVIEWER” o cualquier otra que ASCII S.A.S determine y considere conveniente utilizar.
- ✓ Reinstalación del Software “ASCII” y/o su plataforma de ejecución en el servidor y/o computador principal.
- ✓ Reinstalación de Plataforma de ejecución del Software “ASCII” y/o configuración de acceso al Software “ASCII” en clientes de Red.
- ✓ Prioridad y garantía de respuesta, por parte de nuestra mesa de trabajo, en un plazo no mayor a 12 horas hábiles desde la solicitud elevada por EL CONTRATANTE.
- ✓ Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- ✓ Descuento sobre el valor de servicios adicionales que se requieran y no hayan sido contemplados dentro del contrato inicial (capacitación y/o desarrollo de nuevas funcionalidades en el software).
- ✓ Se atenderán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** cuestiones relacionadas con el Software “ASCII”. No se solucionarán situaciones relacionadas con el manejo o funcionamiento de otras aplicaciones o sistemas operativos que sean propiedad de otras entidades o marcas. El soporte técnico o asistencial están pensados para impartir cursos por teléfono, sólo se resolverán problemas o dudas puntuales surgidas por el funcionamiento del Software “ASCII”.

ASPECTOS EXCLUIDOS EN EL SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE “ASCII”:

- ✓ No cubre la solución de incidentes surgidos por mal uso del software “ASCII”, fallos en el funcionamiento de la red informática o del computador, virus informáticos y/o cualquier causa diferente al uso del software “ASCII”.
- ✓ No incluye soporte técnico y/o capacitación, ambos, de manera presencial.
- ✓ No se incluye ningún tipo de desarrollo, personalización, adecuación, creación o modificación de reportes o consultas, integración con software de terceros o cualquier otro tipo de desarrollo de software o servicios relacionados a la mejora de éste; ya sea para modificar, mejorar o agregarle funcionalidades, o modificar los formatos y procedimientos que contempla el mismo.
- ✓ Cualquier desarrollo relacionado a los términos anteriores se podrán cotizar por separado con un costo adicional.
- ✓ No incluye licenciamiento e instalación de nuevos Módulos del Software “ASCII”.
- ✓ No incluye el Licenciamiento o actualización de versiones de las plataformas de ejecución

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA
NIT:805.009.385-1

Aprobado según la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:
Preescolar, Básica y Media Técnica
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

(Runtime, sistemas operativos, etc.) de los programas ASCII, así como también de herramientas de desarrollo de aplicaciones que a futuro se requieran.

- ✓ No cubre bajo ningún concepto los desplazamientos de nuestros agentes de soporte técnico a las instalaciones u oficinas de EL CONTRATANTE.

LOS EVENTOS PODRÁN SER RESUELTOS A TRAVÉS DE LOSSIGUIENTES CANALES:

- ☞ **Electrónico:** TICKETS electrónicos a través de la herramienta que se encuentra disponible en nuestro sitio web "www.ascii.com.co"; Correo electrónico a través de la cuenta de correo soporte@ascii.com.co; Soporte Técnico por medio de Chat WhatsApp (317)303-8609. Acceso remoto a través de la herramienta "TEAMVIEWER" o cualquier otra que ASCII S.A.S. determine y considere conveniente utilizar.
- ☞ **Telefónico:** Cuando se haga necesario que el agente de soporte técnico se comunique con EL CONTRATANTE para ejecutar la solución al evento presentado.
- ☞ **Presencial:** Aplica solo para clientes que hayan tomado esta modalidad, al momento de contratar. En caso contrario estará sujeto a una cotización de acuerdo con las tarifas vigentes.

CONDICIONES GENERALES DEL SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE "ASCII":

- ☞ Las asistencias presenciales, capacitaciones presenciales y/o nuevos desarrollos de software requeridos por EL CONTRATANTE y no incluidos en el contrato serán cotizadas por separado; sujetas a las tarifas vigentes en el momento de solicitar el servicio.
- ☞ ASCII S.A.S. no se hace responsable por las asesorías de personal NO autorizado por la empresa.
- ☞ Todos los aspectos que se incluyen en el contrato estarán disponibles solo durante la vigencia del contrato y no incluye soporte técnico que no sea propio de la operación del Software "ASCII".
- ☞ La generación de copias de seguridad (Backups) de la información del Software "ASCII" es responsabilidad de EL CONTRATANTE.
- ☞ La asistencia remota y personalizada se ofrecerá en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. y estará sujeto a la disponibilidad del agente de soporte técnico dentro del horario señalado.
- ☞ El servicio de capacitación o soporte técnico presencial que sea requerido, relacionado con el Sistema de Información ASCII, se facturará al CONTRATANTE a la tarifa vigente en el momento de solicitar el servicio.
- ☞ La asistencia presencial, si está incluida dentro del contrato, estará sujeta a programación de acuerdo con la disponibilidad de agendas de EL CONTRATANTE y ASCII S.A.S.
- ☞ En caso de no ser utilizadas las asistencias incluidas en el contrato, estas no serán acumulables para nuevos contratos.
- ☞ ASCII S.A.S. siempre velará por la privacidad de la información de EL CONTRATANTE

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de CUATRO (4) días desde el VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de 2023. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Las partes han convenido el precio en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS (\$5.201.000.00) M/CTE**, valor que incluye el diecinueve por ciento (19%) del IVA.- EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA el valor total del contrato el día (28) de noviembre de 2023; previa la presentación de la factura electrónica de cobro respectiva ante EL CONTRATANTE, así como de la presentación el pago de aportes a la seguridad social, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 3º de la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA
NIT:805.009.385-1

Aprobado según la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:
Preescolar, Básica y Media Técnica
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario por concepto de retención en la fuente y con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN) y demás deducciones de Ley de carácter departamental y municipal establecidas para el sector. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones de éste: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato determinado en la cláusula primera. **2)** Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato. **3)** Suministrar la mano de obra para realizar el objeto del contrato **4)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **5)** Observar el comportamiento adecuado en las relaciones interpersonales con el personal directivo, administrativo, en especial con quienes se tenga relaciones directas en la ejecución del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Pagar al contratista el valor estipulado en el Presente contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción y de la cuenta de Cobro. **SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **SEPTIMA: RÉGIMEN CONTRACTUAL.** En razón a que el presente convenio es de naturaleza civil y por su Naturaleza no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar a él contratante constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en consecuencia, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales. **OCTAVA: SUPERVISION Y RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO.** La supervisión y recibo a Satisfacción del presente contrato estará a cargo del *Rector de la Institución Educativa Héctor Fabio Bolaños Betancourt o a quien el delegue;* quien deberá certificar mediante el diligenciamiento del formato FO-GF-028 el cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA: TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA: INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA
NIT:805.009.385-1

Aprobado según la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:
Preescolar, Básica y Media Técnica
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA, para la vigencia fiscal de 2023, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.11 SOPORTE Y ACTUALIZACION SOFTWARE CD No. 000060 FUENTE 241 con fecha 1 de NOVIEMBRE de 2023 **DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA TERCERA: CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DECIMA CUARTA: CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía representante legal, b) Cámara de Comercio, c) copia del RUT, d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000060 del 1 de NOVIEMBRE de 2023, expedido por la Institución Educativa — Fondo de Servicios Educativos. e) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas, f) Hoja de Vida de la Función Pública g) La firma de las partes. **DECIMA SEXTA- TERMINACION ANORMAL:** El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

Para constancia de aceptación se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT
C.C. 16.632.27 de Cali
Rector IEO JUAN DE AMPUDIA
EL CONTRATANTE



GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO
C.C. 16.274.865 de Palmira V.
Rep Legal Asesorías y Sistemas
Computarizados S.A.S
EL CONTRATISTA

Elaborado por: Mery Elena González Otálora-Auxiliar Administrativo Grado 06
Revisado por: Héctor Fabio Bolaños Betancourt-Rector (Ordenador del Gasto)